



REPUBLICA DOMINICANA
Comité de Retiro de la Policía Nacional

Santo Domingo, D.N.

-----*-----

“Todo Por La Patria”

RNC: 4 – 30 – 00358 – 1

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”



Santo Domingo, D. N.
09 de Diciembre, 2020.-

ACTA DE CANCELACIÓN DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. COREPOL-CCC-CP-2020-0008.

En la ciudad de Santo Domingo, D.N., Capital de la Republica Dominicana, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las (14:00 horas), se reunió el Comité de compra y contrataciones del Comité de Retiro de la Policía Nacional integrado por; la **Coronel ® Dra. MAGDALENA REYES PAULINO, P.N.**, (Encargada de Planificación y Estrategia), el **Tte. Coronel Lic. WILLIAM A. LORA SANCHEZ, P.N.**, (Encargado Asuntos Legales quien presidirá el Comité de Compras y Contrataciones), el **Capitán Lic. LEANDRO DE LOS SANTOS ENCARNACION, P.N.** (Encargado Financiero), el Segundo Tte. **Lic. JHOMERSON A. RODRIGUEZ REYES, P.N.** (Enc. de la Oficina de libre Acceso a la Información), y el **Sargento Mayor ® Lic. JOSE ALBERTO BRIOSO, PEREZ, P.N.**, (C.P.A.), en representación de la Directora, en el Salón de Reuniones del Comité de Retiro de la P.N. ubicado en la C/Rafael Ravelo No.1525, esq. Corea y Cidron Zona Universitaria, Santo Domingo, D.N., edificio COREPOL (3er. Nivel).

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones **Tte. Coronel Lic. WILLIAM A. LORA SANCHEZ, P.N.**, verificando que existe el quórum correspondiente ordeno el inicio previa convocatoria la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de la totalidad de sus miembros de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de Septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación Ley 340-06 Sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha (18) de Agosto del 2006, con su modificaciones y su reglamentación complementaria.

POR CUANTO: La encargada de farmacia de la Dirección de la Reserva de la Policía Nacional, mediante oficio no.008 de fecha 10 de Noviembre del año 2020, solicita al Director de la Reserva P.N., la compra de productos farmacéuticos.



POR CUANTO: El Director de la Reserva de la Policía Nacional, mediante oficio no 364-20, de fecha 10 de Noviembre del año 2020, envía a la Directora del Comité de Retiro de la Policía Nacional, la solicitud compra de productos farmacéuticos justificando que no cuentan con la apropiación presupuestaria necesaria y los mencionados productos farmacéuticos serían suministrados a los miembros Pensionados y Jubilados de la Policía Nacional, así como a sus dependientes directos que por razones de salud lo ameriten.

POR CUANTO: En fecha 25 de Noviembre del año 2020, mediante el documento no.EG1606313338462wcAhD, del encargado Financiero del Comité de Retiro de la Policía Nacional, emite la correspondiente certificación de existencia de fondos por un monto de **Cuatro Millones Cientos Sesenta Mil Quinientos Veintiséis con 00/100 (RD\$4,160,526.00)**, dando así cumplimiento al artículo 32 del Decreto no.543-12.

POR CUANTO: En cumplimiento al párrafo I del artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concepciones del Estado de fecha 18 de Agosto del 2006, su modificación y reglamentación complementaria, el Comité de Compra y Contrataciones mediante Acta No.2020-0081 de fecha 26 de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020), aprobó las especificaciones técnicas sobre la solicitud compra de productos farmacéuticos, de igual forma en dicha acta se designó como perito técnico responsable de la elaboración de las especificaciones técnicas y los términos de referencia, así como de los términos de evaluación y recomendación sobre las ofertas recibidas a la nombrada **Dra. Mari Luz Pérez**.

POR CUANTO: En fecha 02 de Diciembre del año 2020, fue publicado el proceso **NO. COREPOL-CCC-CP-2020-0008**, en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (**DGCP**) otorgándose al efecto siete (07) días hábiles a los oferentes para presentar sus ofertas, de acuerdo a las documentaciones anexas que autoriza el lanzamiento del referido proceso.

POR CUANTO: En fecha 08 de Diciembre del año 2020, a las **16:40** horas fue notificada la unidad de compras y contrataciones del Comité de Retiro de la Policía Nacional sobre el proceso **NO. COREPOL-CCC-CP-2020-0008**, por el Departamento de monitoreo de la Dirección General de Compras y Contrataciones (**DGCP**), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, realizo ciertas observaciones que debían ser corregido antes de cerrar el plazo de las enmiendas y adenda que finalizo el día 09 de Diciembre a las 10:30 horas.

POR CUANTO: El plazo que permite este proceso en el cronograma de actividades en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones (**DGCP**), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas para realizar las correcciones indicadas, no fueron suficiente para realizar

las correcciones indicadas, lo que conllevo que el tiempo no fuera suficiente para la opción de enmiendas y adendas recomendadas.



POR CUANTO: El artículo 47 del Decreto 543-12, establece que el Comité Compras y Contrataciones de la entidad contratante es el Órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

POR CUANTO: El artículo 15 numeral 06 de la Ley no. 340-06, establece que “las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de dejar desierto o fallido el proceso”.

POR CUANTO: El artículo 24 de la Ley no. 340-06 establece que “Toda entidad contratante podrá cancelar o dejar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

POR CUANTO: Esta resolución constituye un acto administrativo definitivo del presente proceso, a través de la misma se cancela el proceso, razón por la cual amerita que esta se encuentre dotada del fundamento, que sirvió de sustento para la validez de su contenido y decisión.

VISTA: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley no. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones emitido mediante Decreto no. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTO: El manual de procedimientos de Comparación de precios, emitido por la Dirección General Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución PNP-01-2020 de fecha siete (07) del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020), emitida por la Dirección General Contrataciones Públicas.

VISTO: El documento no. EG1606313338462wcAhD, del encargado Financiero del Comité de Retiro de la Policía Nacional, correspondiente a la certificación de existencia de fondos para la adquisición de productos farmacéuticos.

VISTO: El pliego de condiciones específicas y bases técnicas del **PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIO NO. COREPOL-CCC-CP-2020-0008**, para la adquisición de productos farmacéuticos.



VISTA: La circular No. DGCP-04-2020 de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), de la Dirección General de compras y Contrataciones Públicas, (**DGCP**).

Por tales razones y en función de los hechos relatados precedentemente, en aplicación del artículo 26 de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas, de bienes, servicios, obra y concesiones de fecha (18) de agosto del 2006 con modificaciones en la ley 449-06 de fecha (06) de diciembre del 2006; el artículo 36 Decreto no. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley, el Comité de Compras y Contrataciones del Comité de Retiro de la Policía Nacional ha decidido adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Cancelar el proceso de cancelación de precio **NO. COREPOL-CCC-CP-2020-0008**, para la adquisición de productos farmacéuticos por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a la unidad operativa de compras publicar el presente acto de cancelación de proceso en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: ORDENAR a la unidad operativa de compras proceder a la notificación del presente acto administrativo a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (05) días contado a partir de la fecha.

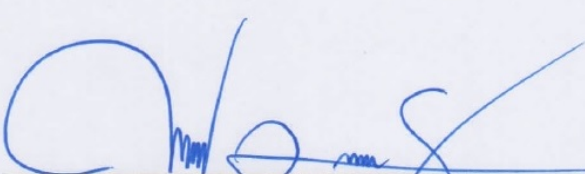
CUARTO: ORDENAR a la unidad operativa de compra proceder a realizar una nueva convocatoria a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos de esta institución.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 107-13 de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los derechos y deberes de la personas en su relación con la Administración Pública, y el procedimiento administrativo que rigen a la actividad administrativa, se indica a los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previsto en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. Ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas, de bienes, servicios, obra y concesiones de fecha (18) de agosto del 2006 con modificaciones en la ley 449-06 de fecha (06) de diciembre del 2006, su modificación y reglamentación complementaria o directamente por antes el tribunal Superior administrativo en base a las disposiciones del artículo 05 de la Ley 13-07, de Transición hacia el control jurisdiccional de la actividad administrativa del estado de fecha 5 de febrero del año 2007.

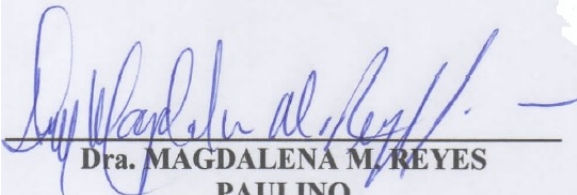


Sin otro particular que agregar damos por concluido este acto y no habiendo más nada que tratar **Tte. Coronel Lic. WILLIAM A. LORA SANCHEZ, P.N.**, dio por terminada la presente sección siendo la 14:50 Horas de la misma fecha que figura en cabeza del acto, en fe de la lo cual se levanta le presente Acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

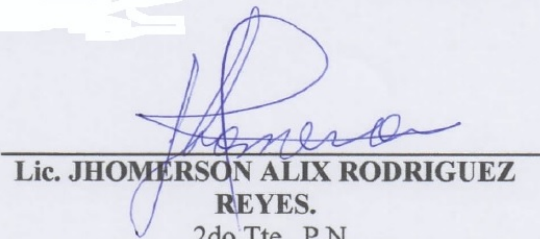
Acto celebrado en el 3er. Nivel del edificio **COREPOL**, donde se encuentran alojadas las oficinas del Comité de Retiro de la Policía Nacional ubicada en la C/ Rafael A. Ravelo # 1525, Esq. Av. Independencia, (Antiguo Radio Patrulla) Distrito Nacional, Santo Domingo., Republica Dominicana.



Lic. WILLIAM A. LORA SANCHEZ
Tte. Cor, P.N.
(Encargado Asuntos Legales).




Dra. MAGDALENA M. REYES PAULINO
Coronel ®, P.N.
(Enc. de la Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional)



Lic. JHOMERSON ALIX RODRIGUEZ REYES.
2do Tte, P.N.
(Encargado Oficina Libre Acceso a la Información)



Lic. LEANDRO DE LOS SANTOS ENCARNACIÓN
Capitán, P.N.(C.P.A)
(Enc. Financiero).



Lic. JOSE ALBERTO BRIOSO PEREZ,
Sargento Mayor ®, P.N
(En Representación de la Directora.)

Yo, **Lic. LEONCIO PEGUERO**, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito. Nacional Matricula No 1757, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en la presente Acta de apertura, corresponden a los nombrados; la **Coronel ® Dra. MAGDALENA REYES PAULINO, P.N.**, (Encargada de Planificación y Estrategia), el **Tte. Coronel Lic. WILLIAM A. LORA SANCHEZ, P.N.**, (Encargado Asuntos Legales quien presidirá el Comité de Compras y Contrataciones), el **Capitán Lic. LEANDRO DE LOS SANTOS ENCARNACION, P.N.** (Encargado Financiero), y el **Segundo Tte. Lic. JHOMERSON A. RODRIGUEZ REYES, P.N.** (Enc. de la Oficina de libre Acceso a la Información), y el **Sargento Mayor ® Lic. JOSE ALBERTO BRIOSO, PEREZ, P.N.**, (C.P.A.), en representación de la Directora y la quienes manifiestan que son estas las que usan y han usado en todos los actos de sus vidas pública y privada.

